

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 11 KV., entre la subestación transformadora de Montesinos y Almoradí;

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.» la cesión de la línea eléctrica en alta tensión a 11 KV., entre la subestación transformadora de Montesinos y Almoradí, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: S. T. de Montesinos.  
Tensión: 11 KV.  
Capacidad transporte: 1.000 KVA.  
Longitud: 10.635 kilómetros.  
Número del circuito: 1.  
Conductores: Número: 3; material, Al-ac; sección, 116.2 milímetros cuadrados; separación, 1.20 metros; disposición, triángulo.

Apoyos: Material, hormigón; altura media, 14.70 metros; separación media, 100 metros.

Número del circuito: 2.  
Conductores: Número: 6; material, Al-ac; sección, 116.2 milímetros cuadrados; separación, 1.30 metros; disposición, hexágono.

Apoyos: Material, hormigón; altura media, 12.50 metros.  
Apoyos: Material, metálico; altura media, 12.40 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea eléctrica a 11 KV. desde la S. T. Montesinos a Almoradí», suscrito en Alicante, en fecha octubre de 1962, por don Alfonso Martín Conde, Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.936.416 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 105.124 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

**Advertencia:**

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Alicante, 5 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.080.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería por la que se otorga a don José López Gutiérrez la concesión de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de don José López Gutiérrez, vecino del Campo de Vicar (Almería), en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea A T. a 25 KV., entre la caseta de transformación «Hermanos Marina», propiedad de «Hidroeléctrica del Chorro», y terminará en el centro de transformación que habrá de construirse en la finca del solicitante.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don José López Gutiérrez la concesión de la línea eléctrica a 25 KV., entre la caseta de transformación «Hermanos Marina», propiedad de «Hidroeléctrica del Chorro», y el centro de transformación a construir, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Caseta de transformación «Hermanos Marina»

Final de la línea: Centro de transformación a construir.

Tensión, 25 KV.

Capacidad transporte, 75 KW.

Longitud, 1.816 Km.

Número de circuitos, 1.

Conductores: Número 3; material, aluminio-acero, sección, 17,84 milímetros cuadrados; separación, un metro; disposición, triángulo.

Apoyos: Material, madera con zancas de hormigón; altura media, 8 metros; separación media, 60 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea AT-25 KV. y centro de transformación para 75 KV., en el paraje «Venta Gutiérrez», del término municipal de Vicar (Almería), suscrito en Almería en fecha agosto de 1963, por el Ingeniero Industrial don Rafael Casellas Vilató, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 230.101 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 13.972 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar el previo conocimiento de los Servicios Técnicos de Telecomunicación del Centro Regional de Málaga del cruce con la línea telegráfica.

Decimooctava.—Serán de cuenta del concesionario todas las modificaciones que fuere preciso realizar en la línea, como consecuencia de la ejecución de cualquier obra por el Estado en los cruzamientos a las que afecten.

Almería, 10 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, M. Aceña.—9.045.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Explotaciones Hidroeléctricas, S. A.» la concesión de las líneas eléctricas que se citan.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Explotaciones Hidroeléctricas, S. A.», en solicitud de concesión de «Prolongar línea 25 KV. desde Dusfort hasta Castellfullit de Riubregós, con derivaciones al barrio Soler y Masias Bassols», términos municipales de Calonge de Segarra y Castellfullit de Riubregós.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Explotaciones Hidroeléctricas, S. A.» la concesión de líneas eléctricas a 25 KV., prolongación desde Dusfort (Calonge) hasta Castellfullit de Riubregós (1), con derivaciones al barrio Soler (2), Masias Bassols (3) y estación transformadora 695, Castellfullit de Riubregós (4), en términos municipales de Calonge de Segarra y Castellfullit de Riubregós, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: Estación transformadora número 689, Dusfort.—Final de la línea: Estación transformadora 773 conexión con líneas de FECSA.

Número 2.—Origen de la línea: Apoyo 91 de la línea primera.—Final de la línea: Estación transformadora 745, «Barrio Soler».